

**COPIA INFORMATIVA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 1378-2015/MPS-GSCvGRD.**

Sullana, 13 de Julio del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 00370-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 11.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 20.03.2015 al señor Carlos DOMADOR CORDOVA, Identificado con DNI N° 03117828, Propietario del establecimiento comercial Mueblería "PARQUE INDUSTRIAL" Ubicado en Av. José de lama N° 360-Sullana, quien a la fecha presenta descargos con ticket de expediente N° 003834 del 09.02.2015 y ticket de expediente N° 012711, **POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, 25% UIT Código D -505);**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente N° 0003834, del 09.02.2015, y ticket de expediente N° 012711 del 23.04.2015 el administrado presenta descargos, señalando que ha cumplido con adquirir la licencia de funcionamiento, motivo solicita se deje sin efecto la resolución Gerencial.

Que es preciso aclara que si bien es cierto ha cumplido con adquirir la licencia de funcionamiento, a demostrado que al momento de la aplicación de la Notificación de Cargo su establecimiento se encontraba en funcionamiento sin la respectiva licencia y mucho menos en trámite, asimismo deberá tenerse en cuenta la imposición de la Notificación de Cargo N° 000755 del 05.02.2015, habiendo a la fecha excedido los plazo señalado por la O.M 018-2015/MPS, para subsanar la infracción, siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000755. Del 05.02.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria

